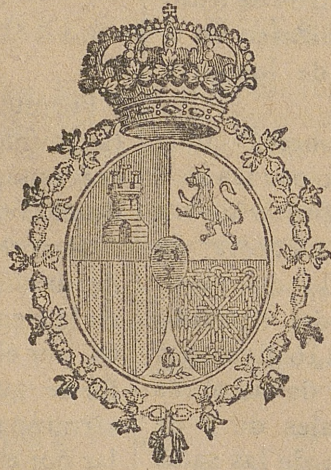


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 12 de Octubre de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 4.678

Autorizado por la Superioridad, en el día de la fecha me asento de la provincia, entregando el mando de la misma, con carácter interino, al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, don Emilio de la Sierra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 12 Octubre de 1926.

El Gobernador civil,

José Más

## Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

(Conclusión)

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Castromonte; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado de la Paula; zona declarada infecta. Límites: Norte, senda de La Manga; Sur, La Zanja; Este, raya de La Mudarra; Oeste, cañada de las Merinas; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que prohíbe el acceso

de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 179; dueño de los mismos, don Aristónico Cortés.

Medidas adoptadas. — Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Medina del Campo; sitio en que radican los animales enfermos, pagos del Regalado y Tablada; zona declarada infecta. Límites: Norte, prado Valdechiva, pinar y sendero Cuesta Aire; Sur, raya de Villaverde de Medina; Este, prado Mercadal, majuelo y tierra Mariano Fernández; Oeste, raya de Villaverde de Medina; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de los variolizados, 200; dueño de los mismos, don Mariano Fernández Molón.

Medidas adoptadas. — Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Medina de Rioseco; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 1150, dueños de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas. — Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Nava del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, pago llamado Caída de los Picos; zona declarada infecta. Límites: Norte, carretera de Alaejos; Sur, sendero del Cristo; Este, río Trabancos; Oeste, carretera de Castrejón; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina;

número de variolizados, 250; dueño de los mismos, don Jesús Montejo, vecino de Ciudad Rodrigo.

Medidas adoptadas. — Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, zona infecta por variolización; término municipal infectado, Villalba de los Alcores; sitio en que radican los animales enfermos, coto «El Encinar»; zona declarada infecta. Límites: Norte, finca del Esquileo; Sur, monte de Matallana; Este, monte comunal; Oeste, cañada de las Merinas; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, 100; dueño de los mismos, don César Illera Serano.

Medidas adoptadas. — Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los variolizados, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 7 de Octubre de 1926. — El Inspector provincial, Carlos Díez Blas.

Núm. 4.661

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 23 del corriente ha acordado conforme al artículo 25 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales se anuncie a concurso por término de veinte días naturales la provisión de la plaza de Profesora en partos, vacante en el Hospicio provincial, y dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Las solicitantes acreditarán en forma legal:

1.º Poseer título profesional que acompañará, o testimonio notarial del mismo, y a falta de éstos, se presentará certificación universitaria de ser Profesora y resguardo de haber consignado el importe del título.

2.º Observar buena conducta moral.

Determinará preferencia para el nombramiento la antigüedad en el ejercicio de la profesión, la mejor hoja de estudios y el haber prestado servicios en un Centro oficial.

La designada para desempeñar la plaza tendrá la obligación de pernoctar dentro del Establecimiento, para el mejor desempeño del servicio.

Las solicitantes dirigirán sus instancias en el papel correspondiente con un timbre de la Diputación y la cédula personal, al señor Presidente, acompañando la justificación documental de las condiciones exigidas, pudiendo también acompañar cuantos documentos acrediten méritos o servicios.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina y en el plazo señalado de veinte días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 27 de Septiembre de 1926.—El Presidente, *Gaspar Rodríguez Pardo*.—El Secretario accidental.—*Dionisio J. Negruela*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.655

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia la subasta para el aprovecha-

miento de 500 hectolitros de fruto (piña), que ha de realizarse en el monte «Esparragal», de los propios de esta ciudad.

La subasta se celebrará cumpliendo lo establecido por las Instrucciones sobre régimen de los montes, de 17 de Octubre de 1925, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y el 14 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, en una de las salas de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del día 3 de Noviembre próximo, y será presidida por esta Alcaldía o Teniente en quien delegue, acompañada de un funcionario del ramo de Montes, en representación del Distrito forestal.

El tipo de subasta es el de *mil pesetas*, más el importe del presupuesto de indemnización formulado por el señor Ingeniero Jefe, que asciende a la suma de cincuenta y un pesetas con veinticinco céntimos, el cual va unido al expediente.

Para mostrarse licitador en la subasta será preciso haber consignado previamente en la Caja municipal la cantidad de *cincuenta pesetas*, importe del 5 por 100 de la tasación del producto.

El que resulte rematante queda obligado a ampliar el depósito hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará de una sola vez, antes de tomar posesión del aprovechamiento.

En ningún caso será devuelta la fianza sin que se acredite haber cumplido exactamente las condiciones facultativas y económicas que han servido de base para la subasta.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que las leyes consideran obligatorios en esta clase de contratos.

El expediente podrá ser examinado todos los días laborables hasta el de la subasta, en la Secretaría general del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Valladolid, a 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 4.665

**Arroyo**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, período trimestral de 1924, 1924-25 y 1925-26, se hallan de manifiesto con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Arroyo, a 8 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Pablo Manzano*.

Núm. 4.656

**Castrejón**

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, se anuncia, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El agraciado podrá contratar con los labradores la asistencia de sus ganados.

Castrejón, 6 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *José Olivar*.

Núm. 4.662

**Nava del Rey**

A las doce horas del día 17 de los corrientes, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la segunda subasta del fruto de piña del monte de propios Común y Escobares, la que se celebrará por pujas a la llana, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas y demás condiciones del anuncio y pliego, publicado aquél en el «Boletín Oficial» del día 25 del pasado mes.

Nava del Rey, a 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Mariano Burgos*.

Núm. 4.663

**La Pedraja de Portillo**

Confecionada la relación de aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de 25 de Junio último

de la riqueza urbana de este término, de conformidad con la circular de fecha siete del pasado Septiembre, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 7 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Manuel Baena*.

Núm. 4.672

**Portillo**

El día tres de Noviembre próximo y hora de las diez y media, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos en 1.191'9060 hectáreas en el monte «Arenas», de estos propios, con 3.200 reses lanares, bajo el tipo de 1.920 pesetas.

El mismo día y hora de las doce, tendrá lugar la subasta primera para el aprovechamiento de pastos en el monte «Llano de San Marugán», de estos propios, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, y para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente un depósito del 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Portillo, a 6 de Octubre de 1926.—El Alcalde, *Antolín Martín*.

**Modelo de proposición.**

Don....., mayor de edad....., vecino de....., con cédula personal de clase....., número ....., enterado de los anuncios para la licitación en pública subasta del aprovechamiento de..... en el monte....., de los propios de Portillo, durante invierno y primavera, se comprometo a verificar el disfrute por el precio de..... pesetas (en letra), aceptando las condiciones estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre: Proposición para optar a la subasta de..... (y a continuación el objeto de la misma).

Núm. 4.660

**Rubí de Bracamonte**

Por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular

de esta villa con la dotación anual de 1.250 pesetas por la asistencia de veintidós familias pobres y demás casos de oficio que previenen las vigentes disposiciones, más 125 pesetas por la Inspección municipal de Sanidad, satisfechas unas y otras por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pudiendo acompañar a las mismas los documentos que justifiquen méritos y servicios prestados.

El agraciado podrá contratar la asistencia facultativa con las demás familias no pobres de esta localidad.

Rubí de Bracamonte, a 1.º de Octubre de 1926.—El Alcalde, Félix Rico.

Núm. 4.658

#### San Miguel del Arroyo

Por renuncia voluntaria del últimamente nombrado, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y su agregado de Santiago del Arroyo, con la dotación anual de dos mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por residencia en esta localidad de la Oficina de farmacia y suministro de medicamentos a cincuenta familias pobres que se hallan incluídas en la Beneficencia municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del siguiente en el que se publique el siguiente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la clase de papel correspondiente.

San Miguel del Arroyo, a 24 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Luciano Moretón.

Núm. 4.657

#### San Pablo de la Moraleja

Por renuncia del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de este pueblo, y su agregado de Honquillana, con la dotación anual de mil trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio, por trimestres vencidos.

Los concursantes a dicha plaza podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Pablo de la Moraleja, 30 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Rafael Sarabia.

Núm. 4.639

#### TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	100 k.	60	59	»	1
Pan . . . . .	Kilo	0'58	0'58	»	»
Aceite . . . . .	»	2'60	2'60	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'40	2'40	»	»
Patatas . . . . .	»	0'20	0'25	0'05	»
Judías . . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Arroz . . . . .	»	1	1	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'20	1'50	0'30	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	3'50	3'40	»	0'10

Tudela de Duero, a 16 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 4.615

#### Vega de Valdetrongo

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, se encuentran de nanifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan formular por escrito durante el plazo de exposición y los ocho siguientes, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna, y las presentadas pasarán a la Comisión permanente a los efectos del párrafo 2.º del artículo 126 del Reglamento.

Vega de Valdetrongo, a 3 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.—P. S. M.: El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 4.664

#### Villacarralón

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de prórroga por un año del presupuesto del corriente año, para regir en el próximo ejercicio de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villacarralón, a 10 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Basiliano López.

Núm. 4.659

#### Villafranca de Duero

Servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de mil doscientas cincuenta pesetas, y ciento veinticinco más como Inspector de Sanidad municipal, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se recibirán en esta Alcaldía las solicitudes que se presenten en papel competente.

El agraciado, que ha de ser licenciado en Medicina y Cirugía, percibirá por iguales de vecinos pudientes la cantidad de tres mil ciento veinticinco pesetas anualmente de la Junta de labradores de esta localidad por trimestres vencidos.

Villafranca de Duero, a 15 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 4.621

#### Villafrechós

Formado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el repartimiento que dispone el artículo 8.º de las ordenanzas aprobadas por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para pagar el sueldo del año actual a los dos guardas destinados a la vigilancia de cosechas y heredades de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villafrechós, 28 de Septiembre de 1926.—El Alcalde interino, Agustín Espeso.

Núm. 4.635

#### Villafrechós

Formadas por esta Alcaldía las listas del ganado, carruajes y automóviles de este término municipal, en los formularios números 15, 16 y 17, se hallarán a disposición de los vecinos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la segunda decena del presente mes de Octubre, en cumplimiento y a los efectos del artículo 79 del Reglamento de 13 de Enero de 1921.

Villafrechós, a 6 de Octubre de 1926.—El Alcalde, José de la Guerra.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.648

Don Pablo López Bellido, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de los autos civiles en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, entre don Pedro Criado Quintana y don Belisario Fernández de Velasco, sobre desahucio, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la misma, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número 168 del libro registro, folio 51.

En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintiséis; en los autos de desahucio de la casa número once de la calle de León, de esta capital, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, segui-

dos por don Belisario Fernández de Velasco y Ordejón, propietario y vecino de esta ciudad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con don Pedro Criado Quintana, su convecino, representado por el Procurador don Julio González Llanos; cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por el Juez inferior en veintisiete de Marzo último.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en este juicio por el Juez de primera instancia del distrito de esta ciudad, en cuya virtud condenamos al demandado don Pedro Criado Quintana, a que en el plazo de ocho días deje libre y a disposición del actor don Belisario Fernández de Velasco, la parte de casa que ocupa en el número once de la calle de León, de esta capital, bajo apercibimiento de ser lanzado de ella si no lo verifica, con imposición de todas las costas causadas a dicho demandado.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la no comparencia del demandante apelado don Belisario Fernández de Velasco y Ordejón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Manuel Pedregal.—Manuel Pérez Crespo.—Adolfo Ortiz Casado.—Rubrican.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación a la parte no comparecida, don Belisario Fernández de Velasco, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extendiendo la presente que firmo en Valladolid, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiséis.—Licenciado Pablo López Bellido.

#### Juzgados municipales

Núm 4.646

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 483 del corriente año, por lesiones a Segundo Manuel Fernández contra Daniel Torres, ha acordado que se cite por medio de la

presente y con los apercibimientos de ley, a expresados Segundo Manuel Fernández y Daniel Torres, cuyos paraderos se ignoran, los cuales tenían establecidas, el denunciado, una barraca en el Campo Grande de esta ciudad titulada «Los Misterios del Japón», y el lesionado prestaba sus servicios en la llamada «Museo Zoológico Americano», para que comparezcan ambos en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.666

#### SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Por providencia del señor don Leopoldo Calderón, Juez municipal de esta villa, dictada con fecha nueve del corriente, en los autos a instancia de don José Alonso Martín, contra don Robustiano Belloso Manjarrés, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa, sita en casco de esta villa, y su calle del Retamar, que mide ochenta metros cuadrados, de construcción mixta, con varias dependencias y cubierta de teja, la cual ha sido tasada en dos mil pesetas, y ha sido embargada como de la propiedad del deudor don Robustiano Belloso, y se vende para pagar a don José Alonso Martín la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse remate el día diez de Noviembre próximo, a la hora de las diez, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Siete Iglesias de Trabancos, a diez de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario habilitado, Jesús Belloso.—V.º B.º: El Juez municipal, Leopoldo Calderón.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.669

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliegos cerrados dirigidos al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 de Octubre, a las once horas.

#### Servicio de subsistencias

##### VALLADOLID

Harina de 1.ª 100 quintales métricos.

Harina tropa, 300 quintales métricos.

Cebada, 2.000 quintales métricos.

Paja pienso, 3.000 quintales métricos.

##### SEGOVIA

Harina de 1.ª, 10 quintales métricos.

Harina tropa, 100 quintales métricos.

Cebada, 400 quintales métricos.

Paja para pienso, 500 quintales métricos.

##### TORO

Cebada, 26'40 quintales métricos.

Paja para pienso, 39'60 quintales métricos.

##### TRUJILLO

Pan, 1.500 raciones.

##### CIUDAD RODRIGO

Harina tropa, 70 quintales métricos.

Cebada, 10 quintales métricos.

Paja pienso, 10 quintales métricos.

#### Acuartelamiento

##### VALLADOLID

Carbón vegetal, ranchos, 100 quintales métricos.

Cok, ranchos, 100 quintales métricos.

Leña, ranchos, 100 quintales métricos.

##### SEGOVIA

Paja larga, 300 quintales métricos.

Carbón vegetal, ranchos, 50 quintales métricos.

Leña, ranchos, 100 quintales métricos.

##### TORO

Carbón vegetal, ranchos, 15'59 quintales métricos.

##### TRUJILLO

Carbón vegetal, ranchos, 7'00 quintales métricos.

##### PLASENCIA

Paja larga, 50 quintales métricos.

Carbón vegetal, ranchos, 70 quintales métricos.

Petróleo, 19 litros.

##### CIUDAD RODRIGO

Paja larga, 60 quintales métricos.

Carbón vegetal, ranchos, 70 quintales métricos.

Leña, ranchos, 100 quintales métricos.

Petróleo, 36 litros.

NOTAS.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la plaza respectiva, un almacén o local, donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las diez a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entregas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.ª El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 9 de Octubre de 1926.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

Imprenta de la Diputación Provincial